

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA**



Auto de Inicio de Trámite No. 300-03-50-99-0014-2021

Por el cual se declara iniciada la concertación de la revisión ordinaria del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de San Pedro de Urabá, en sus componentes ambientales

Apartadó, 29 de enero de 2021

La Directora General de la Corporación Para el Desarrollo Sostenible del Urabá CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante el Acuerdos de la Asamblea Corporativa No 100-02-02-01-0002-2013 del 7 de febrero de 2013.

CONSIDERANDO

Que en atención al Artículo 1 parágrafo 6 de la Ley 507 de 1999 que establece "*...el Proyecto de Plan de Ordenamiento Territorial (POT) se someterá a consideración de la Corporación Autónoma Regional o autoridad ambiental competente a efectos de que conjuntamente con el municipio y/o distrito concerten lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales, dentro del ámbito de su competencia de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, para lo cual dispondrán, de treinta (30) días...*"

Que el municipio de San Pedro de Urabá, mediante oficio N. 300-34-01-47-0404 del día 26 de enero de 2021, eleva solicitud ante esta Entidad, con el fin de concertar el componente ambiental de la revisión ordinaria del Plan Básico de Ordenamiento Territorial -PBOT- de San Pedro de Urabá, Departamento de Antioquia.

Que una vez revisada la información allegada por parte del municipio de San Pedro de Urabá, se evidencio la falta del "documento resumen", el cual es obligatorio, conforme a lo emanado en los artículos 2.2.2.1.2.3.1 y 2.2.2.1.2.3.3 del

Auto de Iniciación de Trámite No. 300-03-50-99-0014-2021
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

Apartadó, 29 de enero de 2021

Decreto 1077 de 2015, por lo tanto se efectuó un requerimiento mediante oficio N. 0208 del 27 de enero de 2021.

Que el 28 de enero de 2021 el municipio de San Pedro de Urabá allegó el "documento resumen" del proceso de revisión ordinaria del PBOT con radicado interno No. 300-34-01-47-0451.

En ese orden de ideas, la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Territorial evaluó los documentos radicados por parte del municipio, los cuales se relacionan a continuación:

- Memoria Justificativa
- Proyecto de Acuerdo
- Diagnóstico
- Documento Técnico de Soporte
- Expediente Municipal
- Cartografía
- Cronograma de ejecución
- Documento resumen

Que el artículo 24 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 2.2.2.1.2.6.3 del Decreto 1077 de 2015, determinan el trámite y los requisitos necesarios para realizar la concertación ambiental.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

PRIMERO. Declarar iniciada la actuación administrativa ambiental para el trámite: **CONCERTAR EL COMPONENTE AMBIENTAL DE LA REVISIÓN Y AJUSTE DEL PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL -PBOT- DE SAN PEDRO DE URABA, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.**

SEGUNDO. Enviar la presente diligencia a la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Territorial, para coordinar la concertación del ajuste y revisión del Plan de Básico Ordenamiento Territorial de San Pedro de Urabá, en sus aspectos ambientales.

Auto de Iniciación de Trámite No. 300-03-50-99-0004-03-50-99-0043-2021
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

CORPOURABA	3	CORPOURABA
CONSECUTIVO:	300-03-50-99-0004-03-50-99-0043-2021	
Fecha: 2021-02-09	Hora: 10:39:20	Folios: 0

Apartadó, 29 de enero de 2021

PARAGRAFO. La Subdirección de Planeación y Ordenamiento Territorial en coordinación de la Subdirección de Administración y Gestión Ambiental designarán el equipo técnico para realizar la evaluación.

TERCERO. La presente actuación sólo declara iniciada la concertación de la revisión y ajuste del Plan de Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) del municipio de San Pedro de Urabá, en sus componentes ambientales y no constituye autorización alguna.

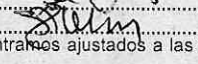

CUARTO. Un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto, se publicará en el sitio web de la Corporación de conformidad el artículo 71 de la Ley 99 de 1993. Igualmente, se fijará copia del mismo en la cartelera de la sede central de CORPOURABA.

QUINTO. Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

SEXTO. Contra la presente providencia, no proceden recursos.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


VANESSA PAREDES ZUNIGA
Directora General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Manuel Arango – Dayro Acevedo		29/01/2021
Revisó:	Juliana Ospina		29/01/2021
Aprobó:	Pedro Villegas		29/01/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.